

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2022039303

Por la cual se Modifica una Resolucion

El Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015

EXPEDIENTE: 20114866 RADICACION: 20221236317 FECHA: 2022/11/16
REGISTRO No.: RSA-001952-2016 VIGENCIA: 2026/05/14

ANTECEDENTES

Mediante Resolución N° 2021017914 del 14 de Mayo de 2021, el INVIMA Renovó el Registro Sanitario N° RSA-001952-2016 Para IMPORTAR Y VENDER el Producto ALIMENTO PARA PROPOSITOS MEDICOS ESPECIALES EN POLVO, POLIMERICO HIPERCALORICO, HIPERPROTEICO A BASE DE UNA COMBINACION DE PROTEINA AISLADA DE SUERO DE LECHE CON AMINOACIDOS ESENCIALES Y NO ESENCIALES Y ACEITE DE GIRASOL, MALTODEXTRINA, VITAMINAS, Y MINERALES PARA DAR SOPORTE NUTRICIONAL ORAL O POR Sonda a ADULTOS con DESNUTRICION PROTEICO-CALORICA MODERADA Y SEVERA, SARCOPEMIA O CAQUEXIA SECUNDARIA A INSUFICIENCIA CARDIACA CONGESTIVA, ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRONICA O ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIO 5 QUE REQUIEREN RESTRICCION DE LIQUIDO Y QUE NO LOGRAN SUPLIR SUS REQUERIMIENTOS NUTRICIONALES O DEMANDAS METABOLICAS CON ALIMENTACION NORMAL O MODIFICADA ENTEREX® PROTICAL Marcas ENTEREX® PROTICAL, Presentaciones Comerciales Lata x 420g de producto. Caja conteniendo 12 latas x 420g de producto, Siendo el Titular y Fabricante VICTUS INC. con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Autorizando como Importador a AMAREY NOVA MEDICAL S.A. con domicilio en BOGOTA - D.C.

Que mediante radicado No. 20221236317 de fecha 2022/11/16 el Señor(a) Martin Ladino Clavijo actuando en calidad de apoderado y/o representante legal presento solicitud de modificación al Registro Sanitario en mención.,

En el sentido de autorizar:

- 1. Adición de importador

CONSIDERACIONES

Una vez revisada la documentación aportada por el interesado, el despacho observa que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto - Ley 019 de 2012, la Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015, la Resolución 3168 de 2015, y la Resolución No. 2016008980 del 15 de marzo de 2016, expedida por el Invima para la concesión de dicho trámite. Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR La Resolución que concedió Registro Sanitario No. RSA-001952-2016 , a favor de TITULAR(ES): VICTUS INC. con domicilio en ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,

En el sentido de autorizar:

- 1. Adición de importador: MEGALABS COLOMBIA SAS con domicilio CLL 106 NO. 18 A -45 BOGOTA, D.C.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar La presente Resolución advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta Resolución quedarán sujetos a la revisión posterior que debe realizar LA DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 de la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. El 24 de Noviembre de 2022

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

